

16970 REAL DECRETO 473/1992, de 8 de mayo, por el que se reconocen efectos civiles a los estudios conducentes a la obtención del título de Diplomado en Fisioterapia, de la Escuela Universitaria de Fisioterapia de Majadahonda (Madrid), de la Universidad Pontificia de Salamanca.

Vista la solicitud de la Universidad Pontificia de Salamanca, de reconocimiento de efectos civiles de los estudios conducentes a la obtención del título de Diplomado en Fisioterapia, de la Escuela Universitaria de Fisioterapia de Majadahonda (Madrid), de dicha Universidad, al amparo de lo previsto en el Convenio de 5 de abril de 1962, sobre reconocimiento de efectos civiles de los estudios de ciencias no eclesiásticas realizados en España en Universidades de la Iglesia y en el Acuerdo sobre enseñanzas y asuntos culturales de 3 de enero de 1979, ambos suscritos entre la Santa Sede y el Estado español.

Teniendo en cuenta los citados convenios, así como lo establecido en la disposición adicional tercera de la Ley Orgánica 11/1983, de 25 de agosto, de Reforma Universitaria, y en la disposición adicional segunda del Real Decreto 1496/1987, de 6 de noviembre, sobre obtención, expedición y homologación de títulos universitarios, a propuesta del Ministro de Educación y Ciencia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 8 de mayo de 1992,

DISPONGO:

Artículo 1.

1. Se reconocen efectos civiles, conforme al régimen del artículo 6.º del Convenio entre la Santa Sede y el Estado español de 5 de abril de 1962, a los estudios que se cursen en la Escuela Universitaria de Fisioterapia de Majadahonda (Madrid), de la Universidad Pontificia de Salamanca, para la obtención del título de Diplomado en Fisioterapia.

2. Dichos efectos civiles son los que, para los títulos universitarios oficiales, se establecen en el artículo 1.º, 1, del Real Decreto 1496/1987, de 6 de noviembre.

Artículo 2.

Los estudios que se reconocen a efectos civiles por el presente Real Decreto deberán adaptarse a las previsiones del Real Decreto 1414/1990, de 26 de octubre, dentro del plazo señalado en el mismo, correspondiendo al Ministerio de Educación y Ciencia, previo informe del Consejo de Universidades, la aprobación de los nuevos planes de estudios conducentes a la obtención del título oficial de Diplomado en Fisioterapia, sin que se requiera nuevo reconocimiento a efectos civiles de los correspondientes estudios.

Disposición final única.

Se autoriza al Ministro de Educación y Ciencia para dictar cuantas disposiciones sean necesarias para la aplicación y desarrollo del presente Real Decreto.

Dado en Madrid a 8 de mayo de 1992.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Educación y Ciencia,
JAVIER SOLANA MADARIAGA

16971 REAL DECRETO 474/1992, de 8 de mayo, por el que se homologa el título de Licenciado en Administración y Dirección de Empresas, del Centro ESADE, adscrito a la Universidad Politécnica de Cataluña.

Aprobado el plan de estudios que conduce a la expedición del título de Licenciado en Administración y Dirección de Empresas, del Centro ESADE, adscrito a la Universidad Politécnica de Cataluña por la Generalidad Catalana, procede la homologación de dicho título de acuerdo con lo que establece el artículo 58.4 y 5 de la Ley Orgánica 11/1983, de 25 de agosto, de Reforma Universitaria; el Real Decreto 1496/1987, de 6 de noviembre, sobre obtención, expedición y homologación de títulos universitarios y demás normas dictadas en su desarrollo.

Dado que el referido plan de estudios, se ajusta a las condiciones generales establecidas por la normativa vigente y que el centro se encuentra adscrito a una Universidad pública, procede homologar el título indicado.

En su virtud, previo informe del Consejo de Universidades, a propuesta del Ministro de Educación y Ciencia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 8 de mayo de 1992.

DISPONGO:

Artículo 1.

1. Se homologa el título de Licenciado en Administración y Dirección en Empresas, cuyas enseñanzas organiza el Centro ESADE, adscrito a la Universidad Politécnica de Cataluña, conforme al plan de estudios que se contiene en el anexo y con efectos desde la fecha de impartición del mismo.

2. Al título a que se refiere el número anterior, le será de aplicación lo establecido en los artículos 1.º al 5.º del Real Decreto 1496/1987, de 6 de noviembre.

3. Las futuras modificaciones del referido plan serán homologadas por el Consejo de Universidades conforme a las condiciones generales legalmente establecidas.

Artículo 2.

El título oficial a que se refiere el artículo anterior se expedirá por el Rector de la Universidad Politécnica de Cataluña, de acuerdo con lo establecido en el artículo 3.º del Real Decreto 1496/1987, de 6 de noviembre, y normas dictadas en su desarrollo, con expresa mención del presente Real Decreto que homologa el título.

Disposición final única.

Por el Ministro de Educación y Ciencia, en el ámbito de sus competencias, se dictarán las disposiciones necesarias para la aplicación y desarrollo del presente Real Decreto.

Dado en Madrid, a 8 de mayo de 1992.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Educación y Ciencia,
JAVIER SOLANA MADARIAGA

ANEXO

CONTENIDO DEL PLAN DE ESTUDIOS

Universidad Politécnica de Cataluña. Centro ESADE.

LICENCIADO EN ADMINISTRACIÓN Y DIRECCIÓN DE EMPRESAS

1. Materias troncales

Ciclo	Curso	Denominación	Asignatura/s en las que la Universidad, en su caso, organiza/diversifica la materia troncal	Créditos anuales			Breve descripción del contenido	Vinculación a áreas de conocimiento
				Totales	Teóricos	Prácticos/Clinicos		
1	1	Contabilidad Financiera y Analítica.	Contabilidad General y de Sociedades.	12 9T + 3S	- 6	- 6	Conocimiento de los conceptos, principios, sistemas y procedimientos contables. Técnica contable en relación con la situación y los resultados de la empresa, y los flujos de fondos habidos en un periodo.	Economía Financiera y Contabilidad. Economía Financiera y Contabilidad.
	2		Contabilidad Analítica de Explotación I.	3	2	1	Determinación de los costes y su utilización en las decisiones.	Economía Financiera y Contabilidad.